



Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

78  
13-5-15

## ANUNCI

Aprovades per Resolució d'Alcaldia núm. 558/2015 de quatre de maig de 2015, les bases reguladores d'"Ajudes municipals per a la promoció econòmica Alginet 2015", que estaràn a disposició dels interessats a la Secretaria de l'Ajuntament d'Alginet, oficines generals i a l'Agència de Desenvolupament Local.

El termini de presentació de sol·licituds serà a partir del dia següent de la publicació d'este Anunci al Tauler d'Edictes i a les webs d'este Ajuntament, [www.alginet.es](http://www.alginet.es), [www.adlalginet.es](http://www.adlalginet.es) i [www.portaldelcomerciante.com/alginet](http://www.portaldelcomerciante.com/alginet), fins el 13 de novembre inclòs.

El que es fa públic per a general coneixement a Alginet a quinze de maig de dos mil quinze.

L'ALCALDE

Jesús Boluda Villaseñor



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA ALGINET 2015**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Alginet, a través de la Concejalía de Empleo y Juventud, tiene el compromiso de impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo en el municipio con el fin de paliar el desempleo en nuestra localidad.

En este sentido, se está fomentando la cultura emprendedora mediante acciones de información, formación, motivación y asesoramiento técnico a los emprendedores que inician una actividad empresarial y necesitan por tanto, de acompañamiento técnico a la hora de elaborar el plan de viabilidad.

Teniendo en cuenta la buena acogida de las dos ediciones anteriores, se aprueba estas bases que regulan por un lado, ayudas a emprendedores en modo de incentivos a la conversión de personas desempleadas en personal trabajador autónomo, y así de este modo, poder afrontar el reto de establecerse como trabajador por cuenta propia, y por otro, ayudas a la contratación de personas desempleadas del municipio.

### **BASES**

#### **1.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es fomentar por un lado, la creación de empresas que promuevan empleo y generen inversión en el municipio, por parte de personas desempleadas que se constituyan como trabajadores autónomos o como socios de empresas de economía social, y por otro, la contratación y la estabilidad en el empleo, con el objetivo de favorecer la inserción de personas desempleadas residentes en el municipio, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación.

#### **2.- ÁMBITO**

Estas bases se dirigen a la incentivación económica a emprendedores y a empresas ya constituidas bajo los siguientes apartados:

- a) Ayudas económicas a personas desempleadas que creen su propio puesto de trabajo, a través de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el municipio de Alginet, bajo los criterios que se detallan en el Título I.
- b) Ayudas económicas destinadas a empresas que contraten por cuenta ajena a personas desempleadas empadronadas en Alginet bajo los criterios que se detallan en el Título II.

#### **3.- BENEFICIARIOS**

1. Las personas beneficiarias, físicas o jurídicas, serán las que se especifican en cada uno de los programas (Título I y Título II).

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

#### **4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN**

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 241 480 "Empleo. Subvención Emprendedores" dotada



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

con 30.000€, y se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2015, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de l'Ajuntament d'Alginet, o de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y se acompañe la documentación necesaria.

### **5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO**

1. Las solicitudes se presentarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alginet, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tramitándose éstas desde la Regidoria d'Ocupació i Joventut, a través de la Agencia de Desarrollo Local.

2. Estas ayudas se podrán solicitar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento y en todo caso hasta el 13 de noviembre de 2015, acompañadas de la documentación que se especifica en cada uno de los programas (Título I y Título II) y que estará disponible en la propia Agencia, así como en las páginas web [www.adlalginet.es](http://www.adlalginet.es), [www.portaldelcomerciante.es/alginet](http://www.portaldelcomerciante.es/alginet) y en la web municipal [www.alginet.es](http://www.alginet.es).

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

### **6. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

1. El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará priorizando en primer lugar, las solicitudes correspondientes a los beneficiarios que obtuvieron las ayudas referentes a la convocatoria de 2014 y que estuvieran pendientes de completar el periodo subvencionado en este ejercicio 2015, y en segundo lugar, las solicitudes correspondientes a las ayudas de esta convocatoria, y se tramitarán todas, según la fecha de registro de entrada de este Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de solicitudes, se constituirá una comisión de valoración que estudiará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía la denegación o concesión de la subvención y el importe alcanzado, en su caso. Aprobada la propuesta de resolución por Alcaldía se procederá a la notificación a los interesados y a la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento.

3. El plazo de resolución y notificación será de 2 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



## **7. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.
2. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 4 de diciembre de 2015, dándose de baja del total de la subvención concedida en caso contrario.
3. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la documentación específica que se requiera en cada uno de los programas del Título I y II.
4. Una vez resueltos favorablemente los expedientes por riguroso orden de registro de entrada, según el orden establecido en la Base Sexta, párrafo 1 de la presente convocatoria, se realizará el abono de la correspondiente ayuda mediante transferencia bancaria a cada beneficiario por los meses justificados hasta completar las 6 mensualidades que corresponden a la ayuda máxima aprobada en cada programa, hasta agotar el crédito disponible mencionado en la Base Cuarta.

## **8.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS**

1. La competencia para resolver será de Alcaldía, quien dictará la resolución pertinente especificando los expedientes aprobados y denegados, éstos últimos indicando la causa de desestimación.
2. Se dará cuenta de las subvenciones concedidas al Consejo Económico y Social. Previamente, se podrán recabar los informes que se consideren oportunos.
3. Las resoluciones, a que se refiere el apartado anterior, no agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución correspondiente.
4. El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a cada programa.
- b) Estar obligados a someterse a las actuaciones de control financiero del departamento de Intervención del Ayuntamiento de Alginet.
- c) Comunicar la obtención de otra ayuda por el mismo concepto, procedente de cualquier otra Administración o ente público.

## **10.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas

3



percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma, según el artículo 37 de la Ley 38/2003.

#### **11.- INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las ayudas y aportaciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas.

#### **12.- DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Desde la Agencia de Desarrollo Local (ADL), se podrán a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de creación de empresas, trámites de constitución, formas jurídicas y subvenciones relativas al fomento del empleo autónomo y contratación de la Conselleria de Economía, Hacienda, Turismo y Empleo.

#### **13.- DISPOSICIÓN FINAL**

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2015.

### **TÍTULO I: "PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRENDEDORES 2015"**

#### **1.- PROGRAMA**

El programa se denomina "AYUDAS MUNICIPALES A EMPRENDEDORES 2015" y tiene como objetivo principal fomentar el empleo en el municipio de Alginet.

#### **2.- OBJETO**

1. El objeto de la ayuda es subvencionar a cada emprendedor las bases mínimas de cotización de las cuotas de autónomo que se abonan a la Tesorería de la Seguridad Social y así ayudarle a la puesta en marcha de una actividad económica.
2. A tal efecto, se entenderá como emprendedor, aquella persona desempleada inscrita como demandante de empleo en el C.S.E. SERVEF correspondiente, que cause alta como trabajador autónomo o por cuenta propia, realizando una actividad económica, de forma habitual, personal y directa, con carácter lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

#### **3.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La ayuda consistiría en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Alginet de:

- o Hasta una cuantía máxima de 263,55€ por cada mes que acredite en el RETA, siendo el importe máximo de la subvención de 1.581,30€ (correspondientes a las cuotas de autónomo, según la base mínima de cotización, de un periodo de 6 meses) por cada trabajador autónomo dado de alta desde el 1 de enero hasta el 13 de noviembre de 2015 y que cumpla los requisitos de la Base Quinta de este Título I.

#### **4.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

1. Podrán solicitar estas ayudas:



- Desempleados que inicien la actividad como autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil donde el 51% de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por autónomos y hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), desde el 1 de enero hasta el 13 de noviembre de 2015, y no hayan estado encuadrados en el RETA en los 12 meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.
- Desempleados que se incorporen como socios-trabajadores o socios cooperativistas de Sociedades Laborales y de Cooperativas de Trabajo Asociado, que hayan sido constituidas entre el 1 de enero y el 13 de noviembre de 2015, aunque el régimen a la Seguridad Social de los socios sea el régimen general.
- Todos aquellos beneficiarios parciales de las "Ayudas municipales a emprendedores Alginet 2014", que iniciaron la actividad a partir del 1 de agosto de 2014 y no pudieron acreditar las 6 mensualidades, podrán completar la ayuda de los meses restantes en esta convocatoria, siempre y cuando exista disposición presupuestaria y que, en todo caso, no supere la cantidad máxima subvencionada entre los dos periodos.

#### 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el inicio de la actividad económica desde el 1 de enero hasta el 13 de noviembre de 2015, mediante el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y el alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 o mod. 037)
- b) Acreditar no haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), durante los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad por la cual se solicita la ayuda, mediante informe de vida laboral.
- c) Acreditar estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo SERVEF, mediante la tarjeta DARDE y/o certificado del SERVEF, previamente al alta en el RETA.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda, mediante los correspondientes certificados, o Autorización expresa al Ayuntamiento de Alginet para recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos tributarios expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo normalizado.
- e) No ser deudor de reintegro de subvenciones
- f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Alginet.
- g) No estar inmerso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de las previstas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) Que la actividad tenga su sede social o licencia de actividad en Alginet.
- i) Tener concedidas todas las licencias pertinentes o en su defecto deberán estar al menos tramitadas.

#### 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



Además del cumplimiento de las establecidas con carácter general en el artículo 9, los beneficiarios tendrán la obligación de mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el RETA hasta 12 meses después de la fecha de efectos del alta en dicho régimen.

### **7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos que se especifica en el Anexo I:

A.- Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada:

- a) Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de las mismas características.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Ayuntamiento de Alginet que recabe de las Administraciones correspondientes la información que acredite el pago de las cuotas a la Seguridad Social, el estado de alta en el RETA, el informe de vida laboral y los datos del Padrón municipal.
- d) Declaración responsable de las ayudas concedidas, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

B.- Documentación referente a la persona emprendedora solicitante:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
- b) Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (Tarjeta DARDE) que acredite la situación de desempleo con carácter previo al alta en el Régimen Especial de Autónomos y/o certificación de demanda expedida por el SERVEF.
- c) Declaración censal de Alta en la actividad económica (mod. 036 o mod. 037).
- d) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y recibos del pago de las cuotas o en su caso, alta en el régimen general como socios de economía social.
- e) En caso de sociedades civiles o mercantiles, documentación justificativa de las participaciones sociales de la empresa de los autónomos o socios trabajadores que hayan causado alta desde el 1 de enero hasta el 13 de noviembre de 2015.
- f) Licencias correspondientes al inicio de la actividad o solicitud de estar tramitándola.
- g) Breve descripción de la actividad.

### **8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

Para su completa justificación, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Los justificantes de los pagos correspondientes a los 6 meses por los que se concede la subvención de la cuota mensual de los trabajadores autónomos a la Seguridad Social. En el caso de que en el plazo de justificación no se hayan realizado todos los pagos correspondientes a los 6 meses de contratación del trabajador subvencionado, se deberá aportar Declaración responsable en la que se compromete a la presentación de los documentos de pago a medida que se vayan generando.



- b) Declaración responsable de las ayudas recibidas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión (según modelo normalizado).

## **TITULO II: PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2015**

### **1.- PROGRAMA**

El programa se denomina "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2015" y tiene como objetivo principal fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo en el municipio de Alginet.

### **2.- OBJETO**

El objeto de la ayuda es subvencionar los pagos generados por la contratación del trabajador, en concreto las cotizaciones a la Seguridad Social y así fomentar la inserción del colectivo de personas desempleadas residentes en el municipio de Alginet, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación.

### **3.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La ayuda consistiría en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Alginet de:

- o Hasta una cuantía máxima de 1.581,30€ por cada contratación con una duración mínima de 6 meses y una jornada mínima de 25 horas semanales, realizada desde el 1 de enero hasta el 13 de noviembre de 2015 y que cumpla los requisitos establecidos de la Base Quinta de este Título II.

### **4.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

- Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas físicas o jurídicas que contraten personas desempleadas empadronadas en el municipio de Alginet.
- Todos aquellos beneficiarios parciales de las "Ayudas municipales a la Contratación 2014", que contrataron a partir del 1 de agosto de 2014 y no pudieron acreditar los 6 meses de contrato de trabajo, podrán completar la ayuda de los meses restantes en esta convocatoria, siempre y cuando exista disposición presupuestaria y que, en todo caso, no supere la cantidad máxima subvencionada entre los dos periodos.

### **5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las ayudas contemplados en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La contratación sea de carácter temporal con una duración mínima de 6 meses ó que el total acumulado de contratos sucesivos sea de 6 meses como mínimo.
- b) La duración de la jornada semanal sea como mínimo de 25 horas.
- c) La contratación se haya realizado desde el 1 de enero hasta el 13 de noviembre de 2015.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda.
- e) No haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



- f) Estar inscritas como personas o entidades empleadoras en los regímenes de la Seguridad Social en los que exista afiliación de trabajadores por cuenta ajena.
- g) No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- i) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.
- k) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- l) Tener concedidas todas las licencias pertinentes o en su defecto deberán estar al menos tramitadas.

#### **6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS**

Las personas que sean contratadas deberán cumplir, además de los exigidos por la legislación vigente, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos como demandantes de empleo en los C.S.E. SERVEF correspondientes, previamente a la contratación objeto de la subvención, y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
- b) Estar empadronados en el municipio de Alginet durante un periodo mínimo de 18 meses previos a la contratación y que deberá mantenerse como mínimo hasta un año después de dicha contratación.
- c) No haber trabajado para la empresa solicitante de la ayuda en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

#### **7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- c) Mantener al menos durante 6 meses la relación laboral con el personal trabajador por cuya contratación se le otorgó la correspondiente ayuda. En el caso de resolución anticipada del contrato, la persona beneficiaria deberá sustituir al personal trabajador por otro que reúna los requisitos establecidos, en el plazo de un mes desde que se produjo la resolución del contrato anterior y comunicarse a la administración en el plazo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. En caso contrario, la persona beneficiaria deberá reintegrar al Ayuntamiento de Alginet la totalidad de la subvención perdida.



- d) En el supuesto de que el trabajador contratado cause baja en la empresa con anterioridad a la resolución de la concesión decaerá en el derecho a la solicitud presentada.
- e) Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- g) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Alginet
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos que se especifica en el Anexo II:

A.- Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada:

- a) Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de las mismas características.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable de las ayudas concedidas, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
- d) Certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social ó Autorización para que el Ayuntamiento de Alginet obtenga directamente dichas certificaciones.

B.- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

- a) En caso de autónomos: NIF o NIE, certificado de situación censal, alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.
- b) En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, Alta de autónomos de las personas socias que ejercen trabajo efectivo, certificado de Situación Censal, escritura de constitución y estatutos de la empresa.

C.- Documentación referente a la contratación:

- a) DNI o NIE, Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de la persona contratada.
- b) Documento de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la persona contratada.
- c) Contrato de trabajo firmado por las partes debidamente registrado por el C.S.E. SERVEF correspondiente junto con el justificante de la comunicación telemática.
- d) Informe de vida laboral actualizada de la persona contratada.

#### **9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

Para su completa justificación, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Relación de las personas contratadas sujetas a subvención



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

- b) Fotocopias compulsadas de las nóminas, TC1 y TC2 de las personas contratadas correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo de tiempo subvencionado, acompañados de la correspondiente transferencia bancaria que acredite el pago efectivo por dichos conceptos. En el caso de que en el plazo de justificación no se hayan realizado todos los pagos correspondientes a los 6 meses de contratación del trabajador subvencionado, se deberá aportar Declaración responsable en la que se compromete a la presentación de los documentos de pago a medida que se vayan generando.
- c) Declaración responsable de las ayudas recibidas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión (según modelo normalizado).

**DILIGÈNCIA:** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 558/2015, de cuatro de mayo de 2015, Certifico, El Secretario.

Alginet a siete de mayo de 2015

Fdo: José Vicente Ibor Ridaura

